

Factura: 001-002-000074691

20251303001P03303

NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY DEL ROCIO COBEÑA LUNA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO

Escritura N°:	20251303001P03303						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2025, (13:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE	REPRESENTADO POR	RUC	1360000470001	ECUATORIANA	DONANTE	IVON MARICEY CHICA PINARGOTE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PICO ZAMBRANO BERTHA GRISELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308957636	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		CHONE			CHONE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	16046.40						

M.B.M.B

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY DEL ROCIO COBEÑA LUNA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE

AP: 07914-DP13-2025-SM



ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL		Nro. 07914-DP13-2025-SM Fecha 21/nov/2025	
ORGANOS AUXILIARES DE MANABI			Resolución		Nro Fecha
COBEÑA		LUNA		NANCY DEL ROCIO	
Apellidos		Nombre		Rige A Partir De 27/nov/2025 Rige Hasta 02/dic/2025	
5 Cédula de Ident.		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
130645549-2				022-0243	
8 Tipo Acción de Personal		Designación			
9 Explicación					
<p>Dra. Mayra Roxana Bravo Zambrano, Directora de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí (E), con acción de personal 4191-DNTH-2025-MLR, de fecha 17 de octubre de 2025.</p> <p>En virtud de las vacaciones del Ab. MASAPANTA BONILLA MARIO BAYARDO, Notario Primera del Cantón Chone, Dispongo Designar al Ab. COBEÑA LUNA NANCY DEL ROCIO Notario Suplente, para que actúe en la fecha que se determine en el rigo.</p> <p>En atención a la Resolución No. CJ-DG-2024-280, suscrita por el Dr. Jorge Mauricio Maruri Vecilla, Director General del Consejo de la Judicatura, 18 de Octubre del 2024; el Director Provincial de Manabí suscribe la presente acción.</p>					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE MANABI			Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE MANABI		
Departamento NOTARIA PRIMERA DE CHONE			Departamento NOTARIA PRIMERA DE CHONE		
Puesto NOTARIO SUPLENTE			Puesto NOTARIO TITULAR		
Remuneración Unif.			Remuneración Unif.		
Lugar de Trabajo CHONE			Lugar de Trabajo CHONE		
Partida			Partida		
12 La persona reemplaza a			Ab. MASAPANTA BONILLA MARIO BAYARDO		
Quien cesó en el Cargo con fecha			Causal VACACIONES		
13			ABG. INES MARIA REYNOSO LOOR		
Registro Nro SM-07914		COORDINADORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (S)			
Fecha					
					
		DRA. MAYRA ROXANA BRAVO ZAMBRANO DIRECTORA PROVINCIAL DE MANABÍ DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (E)			



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

2025	13	03	001	P03303
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA DE DONACION DE UN BIEN INMUEBLE. - QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE REPRESENTADA POR LA LICENCIADA IVON MARICEYI CHICA PINARGOTE, EN CALIDAD DE ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTON CHONE. - A FAVOR DE LA SEÑORA BERTHA GRISELY PICO ZAMBRANO BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO PUERTO ARTURO DE LA PARROQUIA Y CANTÓN CHONE. CUANTIA: DIECISEIS MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DI DOS COPIAS. -

En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de Noviembre del dos mil veinticinco, mí Abogada Nancy del Rocío Cobeña Luna , Notaria Pública Primera del cantón Chone, con acción de personal número 07914-DP13-2025-SM, del Consejo de la Judicatura, comparecen, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE REPRESENTADA POR LA LICENCIADA

1 IVON MARICEYI CHICA PINARGOTE, EN CALIDAD DE
2 ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTON CHONE , soltera,
3 licenciada y por otra parte la señora BERTHA GRISELY PICO
4 ZAMBRANO, soltera, bachiller ecuatorianos, mayores de edad,
5 civilmente capaces, domiciliados en la ciudad de Chone
6 respectivamente , a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
7 instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura
8 cuyas copias certificadas se agrega a este instrumento a petición
9 de parte, de conformidad al artículo setenta y cinco de la Ley
10 Orgánica de la Gestión de Identidad y Datos Civiles, los
11 comparecientes autorizan de manera expresa, la utilización de los
12 datos contenidos en el Sistema Nacional de Identificación
13 Ciudadana y su incorporación al presente instrumento. Advertidos
14 los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
15 de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y
16 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
17 sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o
18 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente
19 minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de Escrituras Públicas
20 a su cargo, sírvase incorporar una de Escritura Pública de
21 DONACIÓN, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y
22 estipulaciones: **PRIMERA: Comparecientes.** Comparecen a la
23 celebración de la presente escritura pública de donación y por así
24 convenir a sus intereses institucionales: por una parte, EL
25 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



M.B.M.B



1 DON MARCEYI CHICA PINARGOTE, EN CALIDAD DE
2 ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTON CHONE , soltera,
3 licenciada y por otra parte la señora BERTHA GRISELY PICO
4 ZAMBRANO, soltera, bachiller ecuatorianos, mayores de edad,
5 civilmente capaces, domiciliados en la ciudad de Chone
6 respectivamente , a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
7 instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura
8 cuyas copias certificadas se agrega a este instrumento a petición
9 de parte, de conformidad al artículo setenta y cinco de la Ley
10 Orgánica de la Gestión de Identidad y Datos Civiles, los
11 comparecientes autorizan de manera expresa, la utilización de los
12 datos contenidos en el Sistema Nacional de Identificación
13 Ciudadana y su incorporación al presente instrumento. Advertidos
14 los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
15 de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y
16 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
17 sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o
18 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente
19 minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de Escrituras Públicas
20 a su cargo, sírvase incorporar una de Escritura Pública de
21 DONACIÓN, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y
22 estipulaciones: **PRIMERA: Comparecientes.** Comparecen a la
23 celebración de la presente escritura pública de donación y por así
24 convenir a sus intereses institucionales: por una parte, EL
25 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1 DEL CANTÓN CHONE, representado legalmente por la Alcaldesa
2 Subrogante LCDA. IVON MARICEYI CHICA PINARGOTE en los
3 términos del literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de
4 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
5 (COOTAD), calidad que acredita con la Acción de Personal Nro.
6 DTH-0411-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025; y, por otra
7 parte, la SRA. BERTHA GRISELY PICO ZAMBRANO, con
8 número de cédula de ciudadanía Nro. 1308957636 en calidad de
9 "BENEFICIARIO". Los comparecientes en sus calidades aquí
10 invocadas, en forma libre y de mutuo acuerdo, convienen celebrar
11 la presente Escritura Pública de donación. **SEGUNDA:**
12 **Antecedentes.** a) El Gobierno Autónomo Descentralizado
13 Municipal del cantón Chone tiene como misión promover el
14 desarrollo sustentable territorial de manera concertada, entre las
15 autoridades y la comunidad, con miras a crear redes, cadenas
16 productivas y competencia asociativa, a fin de lograr el buen vivir
17 de su población, para lo cual, en este sentido, se prevé desarrollar
18 el proyecto denominado "Construcción del Plan Maestro Urbano y
19 Paisajístico de la Ciudad de Chone: Componente de
20 Infraestructura Urbana, Hidrosanitaria, Pluvial, y Repotenciación
21 de Espacios Públicos de La Ciudad del Conocimiento en la ciudad
22 de Chone, Provincia de Manabí". b) Con fecha veintiocho de
23 marzo de dos mil veinticuatro el señor Francis Charles Murillo
24 Peña y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
25 cantón Chone proceden a firmar un acta de acuerdo de



M.B.M.B



1 reubicación y transferencia directa con el respecto de lo que atañe
2 al asentamiento irregular existente en el predio de la Universidad
3 Laica Eloy Alfaro de Manabí extensión Chone.c) Con fecha quince
4 de enero del año dos mil veinticinco, ante el Dr. Mario Bayardo
5 Masapanta Bonilla Notario Público Primero del cantón Chone se
6 encuentra Protocolizada la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
7 número GADMCHO-2024-A-0473 de fecha veinticuatro de
8 diciembre del dos mil veinticuatro, que hace a su favor EL
9 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
10 DEL CANTÓN CHONE, representado por el Ing. Leonardo
11 Enrique Rodríguez Zambrano en su calidad de Alcalde, inscrita en
12 el Registro de Resoluciones Administrativa, bajo la partida número
13 uno, de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco.
14 Consistente dicha resolución de un bien inmueble con Clave
15 Catastral 13035018002038, ubicado en la Calle FORTALEZA
16 Barrio PUERTO ARTURO, de la parroquia y Cantón CHONE, con
17 un área de cuatrocientos sesenta y cuatro punto noventa y un
18 metros cuadrados , con los siguientes linderos y medidas:
19 NORTE: GAD Municipal Chone, con veintidós punto cuarenta y
20 siete metros. SUR: Zambrano Leonor Cleopatra y CNEL. E.P, con
21 veintitrés punto ochenta y cuatro metros. ESTE: GAD Municipal
22 Chone, con dieciocho punto setenta y nueve. OESTE:
23 Prolongación Calle Fortaleza, con doce punto cero seis metros y
24 diez punto cuarenta y cuatro metros d) Mediante
25 CERTIFICACIÓN No. 2025-SG-026-CE, de fecha doce de febrero

MN

1 de 2025, el Secretario del Concejo Municipal certifica que en
2 Sesión Ordinaria No. GADMCH-2025-CM-091-SO, con
3 RESOLUCIÓN N° 034-CMCH-12-02-2025, el Pleno del Concejo
4 Municipal del cantón Chone, por unanimidad, Resolvió: "Aprobar
5 los procedimientos recomendados en el memorando Nro.
6 GADMCH-SP-2025-46 y autorizar al señor Alcalde la suscribir la
7 donación para la transferencia de los bienes inmuebles que
8 corresponden al plan de reasentamiento para el "PROGRAMA DE
9 DESARROLLO SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA
10 URBANA E HIDROSANITARIA PARA COMBATIR LOS
11 EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO". e) Con fecha dieciocho de
12 noviembre de dos mil veinticinco, se suscribe un alcance al acta
13 de aceptación de reubicación y transferencia directa entre el señor
14 Francis Charles Murillo Peña y el Gobierno Autónomo
15 Descentralizado Municipal del cantón Chone a fin de acordar la
16 entrega de un terreno con un área de 200.58m2a nombre de la
17 señora Bertha Grisely Pico Zambrano quien se encuentra a cargo
18 de la señora Ángela Pascualina Peñarrieta Muñoz madre del
19 beneficiario, quien tiene una discapacidad física con un porcentaje
20 del 83% de acuerdo al certificado emitido por el MSP. **f) Mediante**
21 **RESOLUCIÓN** Nro. GADMCH-SP-2025-265-RES, de fecha veinte
22 de noviembre de dos mil veinticinco, el Dr. Javier Andrade
23 Mendoza, en calidad de Subprocurador Sindico del Gobierno
24 Autónomo Descentralizado del cantón Chone, resuelve autorizar
25 el fraccionamiento de un lote para donación, lote # 1 a fraccionar:





1 200.58 m², propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado
2 Municipal del cantón Chone, ubicado en la Calle Sin Nombre entre
3 Calle La Fortaleza del Sector Puerto Arturo del cantón Chone,
4 quedando un área restante de 264.33 m² del lote que se
5 fraccionará:

Descripción	Cantidad
Área total del predio	464.91 m ²
Lote # 1 a fraccionar	200.58 m ²
Área restante	264.33 m ²

6
7
8
9 Linderos del área a fraccionar del lote afectado: Norte: Con Área
10 Municipal en veintidós punto cincuenta y tres metros Sur: Con
11 Terrenos Particulares en veintitrés punto ochenta y cuatro Este:
12 Con Luis Aizprúa en siete punto setenta y un metros 7.71m Oeste:
13 Calle La Fortaleza En 10.00m Con los antecedentes explicados y
14 que sirven de base para la presente escritura pública de
15 DONACIÓN, esta, se fundamenta en las siguientes disposiciones
16 Constitucionales y legales siguientes: **DOS: UNO.** - El artículo 226
17 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las
18 instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las
19 servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en
20 virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las
21 competencias y facultades que les sean atribuidas en la
22 Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para
23 el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de
24 los derechos reconocidos en la Constitución". **DOS: DOS.** - El
25 artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador define:

MM

1 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad
2 que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,
3 jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación,
4 participación, planificación, transparencia y evaluación”. **DOS:**
5 **TRES.** - El artículo 238 de la Constitución de la República del
6 Ecuador preceptúa: “Los gobiernos autónomos descentralizados
7 gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se
8 regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad
9 interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún
10 caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del
11 territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos
12 descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos
13 municipales, los concejos metropolitanos, los Consejo provinciales
14 y los Consejos regionales”. **DOS: CUATRO.** - El artículo 264 de la
15 Constitución de la República del Ecuador determina: “Los
16 gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias
17 exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar
18 el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de
19 ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación
20 nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el
21 uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”. **DOS: CINCO.** -
22 El artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador
23 señala: “(...) Las instituciones y entidades que reciban o
24 transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas
25 que las regulan y a los principios y procedimientos de



M.B.M.B



1 transparencia, rendición de cuentas y control público". DOS:
2 SEIS. - El artículo 1402 del Código Civil establece: "La
3 DONACIÓN entre vivos es un acto por el cual una persona
4 transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a
5 otra persona, que la acepta. Por mandato del artículo 1.403 del
6 Código Civil, dispone: Es hábil para donar entre vivos toda
7 persona que la ley no ha declarado inhábil. Artículo 1.405 del
8 Código Civil, dice, es capaz de recibir una donación entre vivos
9 toda persona que la ley no ha declarado incapaz. Por su parte el
10 Art. 1409 del Código Civil, ordena que, la donación entre vivos no
11 se presume sino en los casos que expresamente han previsto las
12 leyes; y el artículo 1414 del mismo texto legal dice que, No hay
13 donación, si habiendo por una parte disminución de patrimonio, no
14 hay por otro aumento; como cuando se da para un objeto que
15 consume el importe de la cosa donada, y de que el donatario no
16 reporta ninguna ventaja apreciable en dinero. Artículo 1416 del
17 Código Civil, no valdrá la donación entre vivos de cualquier
18 especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e
19 inscrita en el correspondiente registro; y según el artículo 1417 del
20 Código Civil, la donación entre vivos que no se insinuare, sólo
21 tendrá efecto hasta el valor de ochocientos dólares de los Estados
22 Unidos de América, y será nula en exceso. Artículo 1419 del
23 Código Civil, la donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto
24 alguno sino constare por escritura privada o pública, en que se
25 exprese la condición o plazo, y serán necesarias en ella la

Mus

1 escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos
2 términos que para las donaciones de presente. **DOS: SIETE.** - El
3 artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial,
4 Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: "Los
5 gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas
6 jurídicas de derecho público, con autonomía política,
7 administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones
8 de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y,
9 ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las
10 funciones y competencias que le corresponden". **DOS: OCHO.** -
11 El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial,
12 Autonomía y Descentralización define: "Son funciones del
13 gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes: a)
14 Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial
15 cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de
16 la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de
17 sus competencias constitucionales y legales; (...)". **DOS:**
18 **NUEVE.**- El artículo 55 del COOTAD determina: "Los gobiernos
19 autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes
20 competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la
21 ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y
22 actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los
23 correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera
24 articulada con la planificación nacional, regional, provincial y
25 parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo



M.B.M.B



1 urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y
2 plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...). **DOS: DIEZ.** -
3 El artículo 60 del COOTAD, señala: "Le corresponde al alcalde o
4 alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno
5 autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial
6 conjuntamente con el procurador síndico; (...) n) Suscribir
7 contratos, convenios e instrumentos que comprometan al
8 gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la
9 ley. (...)". **DOS: ONCE.** - El artículo 436 del referido COOTAD,
10 dispone: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y
11 autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes
12 inmuebles públicos de uso privado (...)". **DOS: DOCE.** - El
13 artículo 460 del COOTAD, establece: Todo contrato que tenga por
14 objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o
15 arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos
16 descentralizados se realizará a través de escritura pública (...) **DOS: TRECE.** - El artículo 104, del Código Orgánico de
17 Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y
18 organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones
19 no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales,
20 organismos o personas jurídicas de derecho privado, con
21 excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados
22 por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento
23 de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.
24 **DOS: CATORCE.** - El artículo 89 del Reglamento del Código
25

1 Orgánico de Planificación y Finanzas, regula: Donaciones o
2 asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público
3 podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a
4 favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin
5 fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación,
6 salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de
7 programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio
8 directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional
9 de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que
10 conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia
11 correspondiente para el resto de entidades públicas. (...) Los
12 consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la
13 función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los
14 concejos municipales o metropolitanos en el caso de los
15 gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución
16 establecerán los criterios y orientaciones generales que,
17 enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar
18 sus entidades dependientes para la realización de las indicadas
19 transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no
20 pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán
21 ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y
22 Desarrollo. **TERCERA: DONACIÓN.** Con los antecedentes
23 expuestos, "EL DONANTE" tiene a bien donar gratuitamente en
24 forma irrevocable y a perpetuidad a la SRA. BERTHA GRISELY
25 PICO ZAMBRANO en calidad de "BENEFICIARIA", sin ninguna



M.B.M.B



1 restricción ni prohibición de transferencia futura de dominio
2 ubicado en la calle S/N entre calle La Fortaleza del sector Puerto
3 Arturo del cantón Chone, con un área de DOSCIENTOS PUNTO
4 CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y con los
5 siguientes linderos y medidas: Norte: Con área Municipal en
6 veintidós punto cincuenta y tres metros, Sur: Con terrenos
7 particulares en veintitrés punto ochenta y cuatro metros, Este:
8 Con Luis Aizprua en siete punto setenta y un metros; y, Oeste:
9 Calle La Fortaleza en diez metros. Cuyo objeto de donación es la
10 entrega de un lote de terreno por ser parte de las familias
11 asentadas en el lugar donde se construirá el proyecto
12 denominado "Construcción del Plan Maestro Urbano y Paisajístico
13 de la Ciudad de Chone: Componente de Infraestructura Urbana,
14 Hidrosanitaria, Pluvial, y Repotenciación de Espacios Públicos de
15 La Ciudad del Conocimiento en la ciudad de Chone, Provincia de
16 Manabí". La "DONATARIA" renuncia o desiste expresamente todo
17 reclamo o acción administrativa o judicial que se haya presentado
18 en el futuro, aceptando plenamente el lote de terreno en calidad
19 de compensación de los derechos de posesión que pudo haber
20 tenido en los terrenos en los que habitaba afectados por la
21 construcción de la obra referida en esta misma cláusula.
22 **CUARTA: CUANTÍA.** La cuantía del presente contrato del bien
23 inmueble aquí descrito corresponde al valor de DIECISÉIS MIL
24 CERO CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS DE
25 DÓLARES, de acuerdo al certificado de avalúo emitido por la

1 Coordinación de Avalúos del Gobierno Autónomo Descentralizado
2 Municipal de Chone. **QUINTA: ANEXOS Y HABILITANTES.** Se
3 anexa a la presente escritura pública, los habilitantes de cada una
4 de las partes, resolución del Concejo Municipal del cantón Chone
5 en el que autorizan la donación y los informes respectivos para
6 esta donación. **SEXTA: ENTREGA RECEPCIÓN.** El Gobierno
7 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, una vez
8 suscrita la presente escritura de transferencia de dominio,
9 designará a los funcionarios encargados de la custodia y
10 administración del bien inmueble, a fin de que, procedan a la
11 entrega recepción del bien transferido. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**
12 Las partes intervinientes, declaran de manera mutua que aceptan
13 en todas sus partes las cláusulas que anteceden por ser legal y
14 convenir a sus intereses; destacándose que la presente Escritura
15 Pública de Donación es gratuita e irrevocable, excepto por causas
16 de ley, declarando que el bien inmueble aquí descrito, no se
17 afecta la finalidad al uso o servicio público del bien. Usted señor
18 notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para el
19 perfeccionamiento y completa validez de este acto administrativo
20 público. Dr. Javier Andrade Mendoza MAT 13-2010-15- Hasta
21 aquí la minuta que se agrega al registro, los comparecientes lo
22 aprueban en Todas sus partes y la dejan incorporada a la
23 presente escritura para que surta sus efectos legales.- No existe
24 parentesco familiar entre los contratantes. Leído que les fue
25 integramente por mí el Notario a los comparecientes que



M.B.M.B



1 entienden perfectamente el tenor propio de sus disposiciones, los
2 comparecientes lo aprueban en todas sus partes y firman conmigo
3 el Notario en unidad de acto con el suscrito Notario.- Doy fe.-

4

5

6

IVON MARICEY CHICA PINARGOTE



7 IVON MARICEY CHICA PINARGOTE

8 C.C. 131035579-5

9 Alcaldesa (S) del GAD Municipal del cantón Chone.

10 Ruc: 1360000470001

11

12

BERTHA GRISELY PICO ZAMBRANO



14 BERTHA GRISELY PICO ZAMBRANO

15 C.C. 130895763-6

16

17

18

19

Abogada Nancy del Rocio Cobena Luna

20 Notaria Pública Primera Suplente del cantón Chone

21

22

23

24

25

Abogada Nancy Del Rocio Cobena Luna
25 Notario Público Suplente Primero Del Cantón Chone



Notaria
CHONE



M.B.M.B

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO




Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone



ABOGADO, JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE ENCARGADO; SE EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN: Con fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, ante el Dr. Mario Bayardo Masapanta Bonilla Notario Público Primero del cantón Chone se encuentra Protocolizada la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA número GADMCHO-2024-A-0473** de fecha 24 de diciembre del 2024, que hace a su favor **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE**, representado por el Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano en su calidad de Alcalde, inscrita en el Registro de Resoluciones Administrativa, bajo la partida número 01, de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco. Consistente dicha resolución de un bien inmueble con Clave Catastral 13035018002038, ubicado en la Calle **FORTALEZA** Barrio **PUERTO ARTURO**, de la parroquia y Cantón **CHONE**, con un área de **464,91m²**, con los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** GAD Municipal Chone, con 22.47m. **SUR:** Zambrano Leonor Cleopatra y CNEL. E.P, con 23.84m. **ESTE:** GAD Municipal Chone, con 18.79m. **OESTE:** Prolongación Calle Fortaleza, con 12.06m y 10.44m. A) Se aclara que la presente certificación; se las ha conferido, luego de revisarse el contenido de los repertorios, índices, libros, registros y base de datos, entregados al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone. B) El presente certificado tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, según se ha comprobado luego de la revisión de los archivos y sistemas registrales, que se encuentran en la oficina a mi cargo. **LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA LA FECHA ACTUAL.** -----

Chone, doce de noviembre del año dos mil veinticinco.

	Nombre y Apellido	Firma
Revisado y Elaborado por:	Wendy Cedeño Andrade.	 Firma digitalmente por: JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO Firma digitalmente con FICHA

Abg. Juan Carlos Salazar Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN Nro. GADMCH-SP-2025-265-RES
Chone, 20 de noviembre de 2025

EDUARDO JAVIER ANDRADE MENDOZA, DR.
SUBPROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República de Ecuador, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el Art. 253, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el "Art. 264, de la Carta Magna, señala que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."

Que, el "Art. 44.- del CODIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS, expresa. Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: a. Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital;

... b) Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

... Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados..."





Que, el "Art. 54.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes... Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...".

Que, el "Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...".

Que, el "Art. 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa, atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

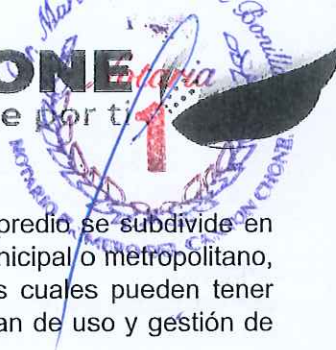
...l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. ..." Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización..."

Que, el COOTAD. En el Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración, ordena: "Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso la municipalidad también podrá considerarse como parte perjudicada.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, uso y Gestión de Suelo LOOTUGS dispone. - Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo:





8) Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Que, el Art. 57 ibídem, dispone: El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art.49 de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal el plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) y plan de uso y gestión de suelo (PUGS) del cantón Chone. dispone: Polígonos de intervención territorial – PIT. - Los Polígonos de Intervención Territorial, PIT, son instrumentos de planificación que delimitan ámbitos de suelo, tanto rural como urbano, en base a características homogéneas sobre los que se aplican las mismas determinaciones de acuerdo a estas normas urbanísticas, para orientar los procesos de urbanización y de edificación.

Los PIT se agrupan en función del tipo de tratamiento asignado por el planeamiento que permiten orientar las actuaciones en base a estrategias comunes para el uso y gestión adecuados de los recursos. Se encuentran distribuidos geográficamente de acuerdo a lo estipulado en el Catálogo de Mapas y Planos del presente PUGS.

La forma de ocupación del suelo y los parámetros de ordenación del uso y gestión del suelo, así como de la edificación, quedan regulados en los capítulos correspondientes a las condiciones generales de los mismos, salvo que la regulación específica concretada para cada polígono determina otra cosa.

A los efectos de la gestión del suelo urbano y rural de expansión urbano para su desarrollo y urbanización los PIT constituyen ámbitos de solidaridad compartiendo condiciones respecto a los beneficios y obligaciones urbanísticas del planeamiento.

Que, el Art.50 de esta misma Ordenanza que incorpora a la normativa municipal el plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) y plan de uso y gestión de suelo (PUGS) del cantón Chone. dice: Tratamiento urbanístico del suelo. - Es un instrumento de Planeamiento del suelo que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico dentro de un PIT, tanto en suelo urbano como rural. Son la base para la aplicación de las políticas y normas urbanísticas relativas al aprovechamiento del suelo y los mecanismos de gestión del suelo.

Que, el Art.57 ibídem manifiesta: Usos específicos del suelo urbano. - Los usos específicos son aquellos que detallan y particularizan el uso general en un predio concreto, garantizando la diversidad de usos y manteniendo el equilibrio territorial. Los usos específicos atienden a las siguientes categorías:

- Uso principal: es el uso específico permitido en la totalidad de los predios de un determinado ámbito.
- Uso complementario: es aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal, permitido en la totalidad de los predios pero que no superará el 49% del total del coeficiente de utilización del suelo.
- Uso restringido: es aquel que no es requerido para el adecuado funcionamiento del uso principal pero que se permite en determinadas condiciones de compatibilidad y localización, de acuerdo a la ordenación detallada de los PIT.

Que, el Art. 63. de la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal el plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) y plan de uso y gestión de suelo (PUGS) del cantón Chone, dice: Aprovechamiento urbanístico. Suelo urbano. - Es la capacidad de utilización que tiene una propiedad privada en virtud del destino que le otorga el Plan según la clase de suelo y el ámbito a los que pertenece. El

052 361 101
052 695 702

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calle: Colón
y Bolívar (Esquina)





aprovechamiento urbanístico de las propiedades depende de las regulaciones urbanísticas establecidas para las zonas de los polígonos de intervención territorial y su finalidad es cuantificar la capacidad del suelo para generar beneficios económicos en términos de uso, ocupación y edificabilidad, de acuerdo a la Ley. El aprovechamiento urbanístico se calcula a partir de los metros cuadrados de techo que se pueden edificar de un uso general o característico en un determinado ámbito. Se calcula a partir de la edificabilidad general máxima, asignada a cada ámbito y está asociado a los valores económicos derivados de los usos respectivos, considerando que cada uso aporta un beneficio diferente para una misma edificabilidad o cantidad de metros cuadrados de techo.

Que, el Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado.- Absolución de consulta de la Procuraduría General del Estado: Subdivisión Y Fraccionamiento de Predios Urbanos 16-li-2018 (R.O. 212, 02-lv-2018), dice: En atención a los términos de su consulta reformulada se concluye que, de acuerdo con el primer inciso del artículo 424 del COOTAD, no corresponde que las municipalidades exijan la entrega de áreas verdes o su compensación en dinero, respecto de subdivisiones o fraccionamientos de predios urbanos que no sean consecuencia de una autorización administrativa de urbanización. El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia o aplicación de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a cada caso en particular.

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SP-2025-366-MEMO de fecha 12 de noviembre de 2025, el Subdirector de Procuraduría Sindica informa al Director de Planificación, que a fin de suscribir un alcance al ACTA DE ACEPTACIÓN DE REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA DIRECTA, para luego proceder con los tramites notariales y registrales, solicita se emita informe técnico de fraccionamiento de un lote de terreno de propiedad del Municipio de Chone, ubicado en la Mz. 03 del reasentamiento Parque La Familia de propiedad del GADM Chone, situado en la Ciudadela Julia González, calle La Paz y calle Sin Nombre, parte posterior de la oficina de CNEL Chone.

Que, mediante INF-TEC-CHO25CPOTYV-MEMO0108 de fecha 13 de noviembre del 2025, se señala el aspecto técnico del bien y linderos del área a fraccionar, en el cual se deja establecido lo siguiente:

Del predio general, ubicado en la Calle Sin Nombre entre Calle La Fortaleza del Sector Puerto Arturo del cantón Chone; con un área de 464.91 m² de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad y a informe de línea de fábrica realizada por el Ing. Alejandro Tana, Técnico del área, del cual se solicita realizar el fraccionamiento de 1 lote de terreno para donación, como se muestra a continuación:

Lote General, de acuerdo a medidas tomadas en sitio: Área:464.91 m²

Lote 1, de acuerdo a medidas tomadas en sitio: Área:200.58 m²
Área Restante: 264.33 m²

Quedando los linderos del lote a fraccionar de la siguiente manera:

ÁREA DEL LOTE A FRACCIONAR 200.58 m²
NORTE: CON ÁREA MUNICIPAL EN 22.53m
SUR: CON TERRENOS PARTICULARES EN 23.84m
ESTE: CON LUIS AIZPRÚA EN 7.71m
OESTE: CALLE LA FORTALEZA EN 10.00m

La Coordinación de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda, de conformidad al informe realizado, determina que el lote a fraccionar no trasgrede norma alguna vigente para el Cantón Chone y por ende cumple con lo requerido de acuerdo a la ley, con estos antecedentes y por las razones legales expuestas esta Coordinación luego de haber analizado el proyecto se pronuncia favorable.





Una vez revisada la documentación adjunta, en uso de la atribución conferida mediante Resolución Administrativa N° GADMCH – 2020 – A – 229, de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrita por Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano Alcalde del GAD Municipal de Chone.

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar el fraccionamiento de un lote para donación, lote # 1 a fraccionar: 200.58 m², propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, ubicado en la Calle Sin Nombre entre Calle La Fortaleza del Sector Puerto Arturo del cantón Chone, quedando un área restante de 264.33 m² del lote que se fraccionará:

Descripción	Cantidad
Área total del predio	464.91 m ²
Lote # 1 a fraccionar	200.58 m ²
Área restante	264.33 m ²

Linderos del área a fraccionar del lote afectado:

Norte: Con Área Municipal En 22.53m
Sur: Con Terrenos Particulares En 23.84m
Este: Con Luis Aizprúa En 7.71m
Oeste: Calle La Fortaleza En 10.00m

Art. 2.- Dejar constancia que en el presente caso de fraccionamientos se establece la nueva Ordenanza Municipal Del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del cantón Chone.

Art. 3.- Notificar con la presente resolución a través de Secretaria General, a la Dirección de Planificación; y, a la Coordinación de Avalúos y Catastros, para los efectos legales pertinentes.

Art. 4.- Cúmplase y notifíquese

Atentamente,

EDUARDO
JAVIER
ANDRADE
MENDOZA

Firmado digitalmente
por EDUARDO JAVIER
ANDRADE MENDOZA
Fecha: 2025.11.20
10:23:08 -05'00'

ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER
Subprocurador

COPIA: DELGADO ZAMBRANO HENRY VIRGILIO
Coordinación de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda

Ing. Eduardo Vivas Espinoza
Coordinador de Avalúos y Catastros

CÓDIGO: GADMC-2025-00013948-N
REFERENCIA: GADMCH-SG-2025-547-MEMO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM CHONE				N° de Línea de Fábrica	2049			
				CÓDIGO DE SISTEMA	GADMC-2024-00013948-N			
				FECHA	13-11-2025			
PROPIETARIO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE								
LÍNEA DE FÁBRICA PARA:			UBICADO EN:	CALLE SIN NOMBRE				
VENDER		EDIFICAR	ENTRE	CALLE LA FORTALEZA	INTERSECCIÓN			
CERRAMIENTO		OTROS FINES	X		ESQUINA			
CROQUIS DE UBICACIÓN DEL LOTE GENERAL								
DATOS DEL LOTE GLOBAL								
ÁREA DE TERRENO:	464.91m ²							
FRENTE DEL LOTE:	22.47m Y 22.52m							
POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL	PIT 11							
USO:	MM1-200							
BARRIO/LOTIZACION	PUERTO ARTURO							
MANZANA:								
N° LOTE:								
CANTÓN:	CHONE							
PARROQUIA:	CHONE							
DATOS DEL PREDIO:			OBSERVACION: INFORME DE LINEA DE FABRICA PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE					
CLAVE CATASTRAL:								
POLÍGONO PREDIO	P1	P2				P3	P4	
COORDENADAS X								
COORDENADAS Y								
NOMENCLATURA DE CALLES:	ANCHO DE VÍA:	REFERENCIA DE LÍNEA DE FÁBRICA	DETALLE DEL PREDIO GENERAL					
CALLE SIN NOMBRE	9.50m	CON RETIRO						
CALLE LA FORTALEZA	10.00m	CON RETIRO						
PLANIFICACIÓN DE VÍAS Y PROYECTOS PÚBLICOS								
VÍAS SOBRE EL PREDIO		PROYECTO SOBRE EL PREDIO						
SI	NO	X				SI	NO	X
ESTADO ACTUAL DEL PREDIO/PROPIEDAD								
AFECTACIÓN PARCIAL			AFECTACIÓN TOTAL					
SI	NO	X	SI	NO	X			
CERRAMIENTO			LÍNEA DE FÁBRICA					
SI	X	NO	SI	X	NO			
CARACTERÍSTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO A APLICARSE EN LA ZONA								
LOTE MÍNIMO	200.00m ²	RETIROS MÍNIMOS DE ZONA		ADOSADA	CONTINUA	X	AISLADA	PAREADA
FRENTE MÍNIMO	10.00m	FRONTAL	3.00	ADOSADA	CONTINUA	AISLADA	PAREADA	
ALTURA MÁXIMA	12.00m	LATERAL 1	1.00	A	B	C	D	A'
N. DE PISOS MÍNIMO	2	LATERAL 2	0.00					
N. DE PISOS MÁXIMO	4	POSTERIOR	2.00					
C.O.S	70%							
C.U.S	280%							

NOTA:

- Este informe es un documento netamente informativo en el territorio del cantón Chone, y no significa título legal que pueda hacerse valer contra terceros ni que vaya en su contra.
- Este informe es emitido en base al Plan de Uso y Ocupación de Suelo e instrumentos de Planificación y su Coordinación, así como de Ordenanzas vigentes.
- Este informe se encuentra referido de acuerdo al Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil, y con los archivos de catastro. Si existe algún error acercarse a la coordinación para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Cualquier alteración o enmendadura del presente documento, lo anulará.






DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA POTABLE	SI	X	NO	CALZADA	SI	X	NO
ALCANTARILLADO	SI	X	NO	BORDILLO	SI	X	NO
LUZ ELÉCTRICA	SI	X	NO	ACERAS	SI	X	NO
TELÉFONO	SI	X	NO				

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE

USO GENERAL			MIXTO O MÚLTIPLE 1			
TIPOLOGÍA			CON RETIRO			
TIPO	CODIGO	USOS ESPECÍFICOS	MM1-200			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	RU-1	Baja Densidad		X		
	RU-2	Mediana Densidad			X	
	RU-3	Alta densidad			X	
MIXTO O MÚLTIPLE	MMB	Barrial	X			
	MMZ	Zonal	X			
	MMA	Comercial Agropecuario		X		
	MMM	Mercados y Supermercados			X	
	MMS	Servicios Varios		X		
	MMSP	Servicios Profesionales y Financieros		X		
	MMF	Comercio y Servicios Funerarios			X	
	MMT	Transporte		X		
COMERCIAL Y SERVICIOS	MMH	Hospedaje		X		
	CSN	Entretenimiento Nocturno			X	
	CSE	Comercio Especial			X	
	CSR	Comercio Restringido			X	
INDUSTRIAL	CSP	Comercio Prohibido				X
	IND-BI	Industria Bajo Impacto			X	
	IND-MI	Industria Mediano Impacto			X	
EQUIPAMIENTO	EQ	Equipamiento	X			
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PHC	Patrimonio	X			
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE	Ecológica		X		
E	PR	Riesgos			X	



<p>REALIZÓ:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ANIBAL ALEJANDRO TANA MENDOZA Validar electrónicamente con FirmatC</p> <p>Ing. Alejandro Tana Mendoza ANALISTA 1 DE PLANIFICACION</p>	<p>REVISÓ:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: HENRY VIRGILIO DELGADO ZAMBRANO Validar electrónicamente con FirmatC</p> <p>Ing. Henry Delgado Zambrano. COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA</p>	<p>APROBADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JOSE LENIN ANDRADE HIDROVO Validar electrónicamente con FirmatC</p> <p>Ing. Lenin Andrade Hidrovo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN</p>
--	--	---



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

INFORME DE LINEA DE FABRICA

CHONE
resurge por...



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM CHONE		N° de Línea de Fábrica	2050				
		CÓDIGO DE SISTEMA	GADMC-2024-00015948-N				
		FECHA	13-11-2025				
PROPIETARIO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE							
LÍNEA DE FÁBRICA PARA:		UBICADO EN:	CALLE SIN NOMBRE				
VENDER	EDIFICAR	ENTRE	CALLE LA FORTALEZA INTERSECCIÓN				
CERRAMIENTO	OTROS FINES	X					
DATOS DEL LOTE GLOBAL							
ÁREA DE TERRENO:	200.58m ²						
FRENTE DEL LOTE:	10.00m						
POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL	PIT 11						
USO:	MM1-200						
BARRIO/LOTIZACION	PUERTO ARTURO						
MANZANA:							
N° LOTE:							
CANTÓN:	CHONE						
PARROQUIA:	CHONE						
DATOS DEL PREDIO:							
CLAVE CATASTRAL:							
POLÍGONO PREDIO	P1	P2	P3				
COORDENADAS X							
COORDENADAS Y							
CROQUIS DE UBICACIÓN DEL LOTE GENERAL							
OBSERVACION: INFORME DE LINEA DE FABRICA PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE							
DETALLE DEL PREDIO GENERAL							
NOMENCLATURA DE CALLES:	ANCHO DE VÍA:	REFERENCIA DE LÍNEA DE FÁBRICA					
CALLE LA FORTALEZA	10.00m	CON RETIRO					
PLANIFICACIÓN DE VÍAS Y PROYECTOS PÚBLICOS							
VÍAS SOBRE EL PREDIO		PROYECTO SOBRE EL PREDIO					
SI	NO	X	SI				
			NO				
ESTADO ACTUAL DEL PREDIO/PROPIEDAD							
AFECTACIÓN PARCIAL		AFECTACIÓN TOTAL					
SI	NO	X	SI				
			NO				
CERRAMIENTO		LÍNEA DE FÁBRICA					
SI	X	NO	SI				
			NO				
CARACTERÍSTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO A APLICARSE EN LA ZONA							
LOTE MÍNIMO	200.00m ²	RETROS MÍNIMOS DE ZONA	ADOSADA	CONTINUA	X	AISLADA	PAREADA
FRENTE MÍNIMO	10.00m	FRONTAL	3.00				
ALTURA MÁXIMA	12.00m	LATERAL 1	1.00	ADOSADA	CONTINUA	AISLADA	PAREADA
N. DE PISOS MÍNIMO	2	LATERAL 2	0.00	A	B	C	D
N. DE PISOS MÁXIMO	4	POSTERIOR	2.00				
C.O.S	70%						
C.U.S	280%						

NOTA:

- Este informe es un documento netamente informativo en el territorio del cantón Chone, y no significa título legal que pueda hacerse valer contra terceros ni que vaya en su contra.
- Este informe es emitido en base al Plan de Uso y Ocupación de Suelo e instrumentos de Planificación y su Coordinación, así como de Ordenanzas vigentes.
- Este informe se encuentra referido de acuerdo al Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil, y con los archivos de catastro. Si existe algún error acercarse a la coordinación para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Cualquier alteración o enmendadura del presente documento, lo anulará.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

INFORME DE LINEA DE FABRICA

CHONE
resurge por ti




DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS									
AGUA POTABLE	SI	X	NO		CALZADA	SI	X	NO	
ALCANTARILLADO	SI	X	NO		BORDILLO	SI	X	NO	
LUZ ELÉCTRICA	SI	X	NO		ACERAS	SI	X	NO	
TELÉFONO	SI	X	NO						

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE

USO GENERAL			MIXTO O MÚLTIPLE 1			
TIPOLOGÍA			CON RETIRO			
TIPO	CODIGO	USOS ESPECÍFICOS	MM1-200			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	RU-1	Baja Densidad		X		
	RU-2	Mediana Densidad			X	
	RU-3	Alta densidad			X	
MIXTO O MÚLTIPLE	MMB	Barrial	X			
	MMZ	Zonal	X			
	MMA	Comercial Agropecuario		X		
	MMM	Mercados y Supermercados			X	
	MMS	Servicios Varios		X		
	MMSP	Servicios Profesionales y Financieros		X		
	MMF	Comercio y Servicios Funerarios			X	
	MMT	Transporte		X		
COMERCIAL Y SERVICIOS	MMH	Hospedaje		X		
	CSN	Entretenimiento Nocturno			X	
	CSE	Comercio Especial			X	
	CSR	Comercio Restringido			X	
	CSP	Comercio Prohibido				X
INDUSTRIAL	IND-BI	Industria Bajo Impacto			X	
	IND-MI	Industria Mediano Impacto			X	
EQUIPAMIENTO	EQ	Equipamiento	X			
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PHC	Patrimonio	X			
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE	Ecológica		X		
E	PR	Riesgos			X	



<p>REALIZÓ:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: SANIBAL ALEJANDRO TANA MENDOZA Validar electrónicamente con FirmatC</p> <p>Ing. Alejandro Tana Mendoza ANALISTA 1 DE PLANIFICACION</p>	<p>REVISÓ:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: HENRY VIRGILIO DELGADO ZAMBRANO Validar electrónicamente con FirmatC</p> <p>Ing. Henry Delgado Zambrano. COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA</p>	<p>APROBADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JOSE LENIN ANDRADE HIDROVO Validar electrónicamente con FirmatC</p> <p>Ing. Lenin Andrade Hidrovo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN</p>
--	---	--



CERTIFICADO DE AVALÚO



CA0225631

25 de noviembre de 2025 a las 10:33 am

El departamento de Avalúos y Catastros certifica que revisado el Kardex índice se encontró el nombre del señor (A):

PROPIETARIO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

RUC/CÉDULA: 1360000470001

CIU: 34818

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Avalúo del año 2025 de \$ 16,046.4

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Terr	Const	Avalúo Terreno	Avalúo Const	Avalúo Propiedad
			(m ²)				
PU	13035018002055	PUERTO ARTURO; CALLE SIN NOMBRE; CALLE LA FORTALEZA; Y SIN NOMBRE	200.58	00.00	\$ 16,046.4	\$ 00.00	\$ 16,046.4
						Total Avalúos	\$ 16,046.4

DATOS DE TENENCIA

Notaría	Ciudad	Fecha inscripción	Fecha protocolización
1	CHONE	2025-01-17	2025-01-15

Es todo en cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyera conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD. VÁLIDO POR 60 DÍAS

OBSERVACIONES:

NOTA: LOTE A FRACCIONAR MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. GADMCH-SP-2025-265-RES

Atentamente:



Firmado electrónicamente por:
EDISON EDUARDO
VIVAS ESPINOZA
Validar autenticidad con Firmado

Ing. Edison Eduardo Vivas Espinoza
COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Elaborado: Administrador
Chone, 25 de noviembre de 2025

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://catastro.chone.gob.ec/admin/reportCertificado/validarCertificado/> CA022511 o leyendo el siguiente código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE ACEPTACIÓN DE REUBICACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DIRECTA



En la ciudad de Chone, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2024, comparecen libre y voluntariamente, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone**, debidamente representado por el Ing. **Leonardo Rodríguez Zambrano** en su calidad de **Alcalde**, a quien en adelante se le denominará simplemente "GADM-CHONE"; y por otra parte el señor **Francis Charles Murillo Peña**, a quien en adelante se le denominará simplemente "El Beneficiario"; con el fin de celebrar el presente **ACTA DE ACEPTACIÓN DE REUBICACIÓN**, respecto de lo que atañe al asentamiento irregular existente en el predio de propiedad de la **Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí con extensión Chone**.

Los comparecientes, adicionalmente podrán ser denominados individualmente como "la Parte" y conjuntamente como "las Partes", reconociendo mutuamente su capacidad para obligarse por sus propios derechos y por los que representan; al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1 Mediante memorando Nro. GADMCH-DP-2023-803-MEMO de fecha 16 de octubre de 2023, el Director de Planificación del GADM de Chone entre otras cosas manifiesta: "(...) Ante lo expuesto, y una vez que la parte técnica procedió revisar la solicitud y documentación presentada, me permito solicitar que desde la Dirección de Procuraduría Síndica se emita la viabilidad jurídica y de ser factible se inicien los trámites para ejecutar el fraccionamiento (preferiblemente por donación) a favor del GAD Municipal Chone (...)"
- 1.2 Mediante oficio No. GADMCH-2023-A-0443-OF de fecha 30 de octubre de 2023, el Ing. Leonardo Rodríguez en su calidad de Alcalde del Cantón Chone, previo a los procedimientos que respectan, efectuó la solicitud dirigida al Dr. Marco Zambrano Zambrano en su calidad de Rector de la Universidad laica Eloy Alfaro, lo siguiente "(...) Con base a lo expuesto, solicito gentilmente que, en su calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, se realice la donación del bien inmueble detallado en los informes antes mencionados, el cual corresponde a un área comprendida por las siguientes singularizaciones: Área del lote 1 a donar para la implantación del proyecto: 1745.60m². Área del lote 2 a donar para la implantación del proyecto: 27080.61m². Área total a donar para la implantación del proyecto: 28826.21m² (...)"
- 1.3 Mediante resolución administrativa Nro. GADMCH-SP-2023-135-RES de fecha 31 de octubre de 2023, la Sub Procuraduría Síndica del GADM – CHONE resuelve "(...) Autorizar el fraccionamiento de dos lotes para la donación al Gobierno Municipal del Cantón Chone, área del lote 1 a donar para la implantación del proyecto: 1745.60m², y área del lote 2 a donar para la implantación del proyecto: 27080.61m², quedando una Área del lote a permutar: 4686.30m², quedando un área restante de 36174.29 m², propiedad de la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ-EXTENSIÓN CHONE, de conformidad al informe técnico de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial que consta en el MEMORANDO CHO2023-CPOTV-DES-0213 de fecha 23 de octubre de 2023, código 00104219-N (...)"

- 1.4 Mediante Memorando Nro. GADMCH-SP-2023-291-MEMO de fecha 31 de octubre 2023, la Procuraduría Síndica Municipal del Cantón Chone establece "(...) esta Procuraduría Síndica Municipal se permite emitir informe FAVORABLE para la solicitud de donación ante la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chone, al cumplirse los requisitos y condiciones expuestos anteriormente, para la implantación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO URBANO Y PAISAJISTICO DE LA CIUDAD DE CHONE: COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA, HIDROSANITARIA, PLUVIAL, Y REPOTENCIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA CIUDAD DE CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ. En tal virtud, se remite el presente informe de viabilidad jurídica al área a su cargo con la recomendación de que se continúe con el trámite correspondiente, conforme lo manifestado en el apartado de pronunciamiento que antecede; debiendo verificar y asegurar que toda la documentación habilitante enunciada y sus respectivos anexos, se encuentren integrados al expediente administrativo atinente; sin perjuicio de la aplicación de los formatos que deban ser observados en el marco del trámite pertinente (...)"
- 1.5 Mediante Informe Técnico contenido en Memorando Nro. CHO2023-CPOTV-DES-0239, de fecha 10 de noviembre de 2023, cuyo asunto señala "(...) LIBERACION DE TERRENOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO URBANO Y PAISAJISTICO DE LA CIUDAD DE CHONE: COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA, HIDROSANITARIA, FLUVIAL, Y REPOTENCIACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA CIUDAD DE CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ" (...), la Coordinación de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del GADM de Chone determinó como objetivo del estudio que "(...) es necesario realizar el trámite de liberación de los terrenos donde se implantará dicho proyecto, lo que afectara gran parte del terreno perteneciente a UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ-EXTENSIÓN CHONE, para poder cumplir con los diseños, es importante mencionar que dicho proyecto se enmarca dentro de los planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo para la satisfacción de las necesidades públicas (...)", concluyendo en dicho informe que el área requerida es de 29551.42 metros cuadrados.
- 1.6 Realizado el levantamiento de información que corresponde In Situ, se verificó que el Señor **Francis Charles Murillo Peña**, ha pernctado en el lote de propiedad de la Universidad Laica Eloy Alfaro con extensión en el Cantón Chone, para lo cual se verificó que el ciudadano en mención se estableció en dicho predio permaneciendo en él, asentándose con su núcleo familiar.
- 1.7 De la revisión del sistema SATJE de la Función Judicial, así como de los archivos que constan tanto en la Universidad Laica Eloy Alfaro, como en el GADM – CHONE, se verifica que el Señor **Francis Charles Murillo Peña** no ha instaurado proceso judicial en contra de las entidades mencionadas, observándose con ello la actuación de buena fe por parte del mismo; razón por la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone lo tiene contemplado dentro de la nómina de las familias a ser beneficiadas con el proceso de reubicación a ejecutarse.



SEGUNDA: BASE LEGAL. –

M.B.M.B

2.1 La Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 31 prevé:

"(...) Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía (...)"

El artículo 226 señala:

"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)"

El 376 determina:

"(...) Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado. (...)"

Por otra parte, el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Norma Suprema establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD:

Los literales a) y b) del artículo 55 determinan en su orden:

"(...) Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la



interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)

Los literales a) y c) del artículo 54 establecen:

"(...) Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...)"

Siendo imprescindible señalar además que, el artículo 458 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables;

2.3 El Código Orgánico Administrativo:

El artículo 98 señala:

"(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo. (...)"

El artículo 31 dispone:

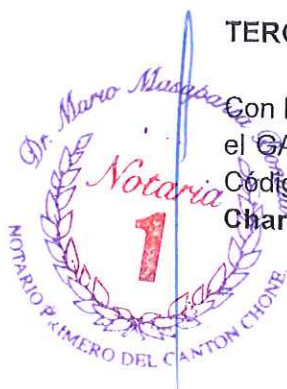
"(...) Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código. (...)"

El artículo 2 establece en lo pertinente:

"(...) Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. (...)"

TERCERA: OBJETO. –

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen de manera libre y voluntaria que el GADM – CHONE, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, reubicar al señor **Francis Charles Murillo Peña**, en su calidad de beneficiario, en un terreno de propiedad del



M.B.M.R.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone ubicado en la Ciudadela Julia Gonzales, calle La Paz y calle sin nombre, parte posterior de las oficinas CNEL Chone.



La reubicación referida, se realizará en una construcción que comprende una vivienda unifamiliar de una sola planta con 41.95 metros cuadrados de área de construcción, misma que está diseñada de la siguiente manera:

- a) Un ambiente principal que está formado por los espacios de sala, comedor y cocina, dos unidades de dormitorios y un baño.
- b) La propuesta tiene la flexibilidad y/o ventaja para que el beneficiario pueda construir un área adicional para dormitorio.

El proceso de inicio de reubicación se realizará de manera progresiva, respetando cada fase del procedimiento administrativo que ello conlleva, mismo que se ejecutará una vez suscrito el presente acuerdo.

CUARTO: PLAZO. –

Considerando el antecedente expuesto en la cláusula primera del presente acuerdo; el plazo de este instrumento inicia a la fecha de la suscripción del mismo; tomando en cuenta que su vigencia es indefinida por cuanto se trata de un beneficio que otorga el GADM – CHONE al beneficiario; siendo así que este se configura perfeccionado con la sola firma de las partes.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

4.1 Obligaciones del GADM – CHONE:

4.1.1 El GADM – CHONE se obliga a entregar en las condiciones contenidas en la cláusula anterior al beneficiario la vivienda unifamiliar según las especificaciones contenidas en la cláusula tercera de este acuerdo; entrega que se considerará a entera satisfacción por parte de este último.

4.1.2 El GADM – CHONE se obliga y a su vez se compromete a efectuar todo el procedimiento administrativo que conlleva ejecutar la reubicación del señor **Francis Charles Murillo Peña**.

4.1.3 El GADM – CHONE se obliga a efectuar la entrega de la vivienda unifamiliar descrita en el objeto de este acuerdo, al beneficiario, aclarando que para estos efectos, el beneficiario no incurrirá en gastos de protocolización, e inscripción en el Registro de la Propiedad en lo que respecta a la vivienda; y al terreno.

4.1.4 El GADM – CHONE se obliga a entregar la titularidad de la propiedad de la vivienda unifamiliar.

4.1.5 El GADM – CHONE se obliga a efectuar un proceso de arrendamiento de vivienda temporal, que será utilizado por el Beneficiario durante el tiempo que dure la

construcción de la vivienda unifamiliar y de los trámites administrativos para su respectiva entrega. El valor del arrendamiento será cubierto por el GADM - CHONE.

4.2 Obligaciones del Beneficiario:

4.2.1 El beneficiario de ese instrumento se obliga a recibir a su entera satisfacción el terreno y la vivienda unifamiliar como resultado de la reubicación efectuada por parte del GADM – CHONE

4.2.2 El beneficiario se obliga y a su vez se compromete a prestar la colaboración que se requiere a fin de ejecutar la reubicación en los tiempos que destine el GADM – CHONE.

4.2.3 El beneficiario se obliga a actuar respetando los principios de buena fe, y a recibir el terreno y la vivienda unifamiliar a su entera satisfacción, por lo que se considera compensado en su totalidad por parte del GADM – CHONE y por ende renuncia de manera expresa a cualquier acción judicial, extrajudicial, administrativa, civil y/o penal en contra de este último; así como renuncia a cualquier derecho que crea tener, tenga o haya tenido en los terrenos que actualmente se encuentra ocupando y que el GADM Municipal utilizará para la ejecución del proyecto Parque La Familia.

SEXTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO. –

El presente acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de una de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del presente acuerdo; en este supuesto, se deberá proceder con la terminación del presente instrumento de mutuo acuerdo.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. –

Las Partes convienen irrevocablemente que en caso de surgir disputas entre ellas por razón o con ocasión del presente acuerdo, realizarán los mejores esfuerzos para buscar y encontrar una solución mutuamente aceptable.

No obstante, si los comparecientes no pudieren encontrar una solución en el plazo de 10 días calendario contados a partir de la notificación del inconveniente a la contraparte, la Parte afectada podrá solicitar sin previa autorización, se inicie un proceso de mediación en el Consejo de la Judicatura del cantón Chone; mediación que podrá tomarse no más de diez días calendario.

Consecuencia de lo anterior, si aún transcurrido el proceso de mediación subsistieren diferencias y discrepancias; o, si se suscribiere acta de imposibilidad de mediación; las Partes libre y voluntariamente renuncian a su fuero y domicilio y convienen someter cualquier controversia ante los jueces competentes del cantón Chone.





OCTAVO: NOTIFICACIONES. –

M.B.M.B

En virtud de lo establecido en el artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos, Las Partes de común acuerdo, de manera clara y expresa, establecen la siguiente información a los fines de recibir cualquier citación y/o notificación que se derive del presente instrumento:

GADMI – CHONE

Persona encargada: Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano

Correo electrónico: lerodriguez@chone.gob.ec

Teléfono: 052-695-362

Dirección: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, Calle Colón y Bolívar

BENEFICIARIO

Persona encargada: Francis Charles Murillo Peña

Teléfono: 0963782253

Correo electrónico: thiagopico149@gmail.com

Dirección: Predios de la ULEAM extensión Chone.

Cualquier cambio de dirección electrónica de la persona encargada, deberá notificarse inmediatamente a la otra parte, máximo en cuarenta y ocho (48) horas del cambio; caso contrario las notificaciones entregadas en las direcciones electrónicas establecidas se entenderán debidamente notificadas y entregadas.

NOVENO: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. –

En señal de conformidad y ratificación de las estipulaciones que anteceden, las partes suscriben el presente ACUERDO en unidad de acto en el Cantón Chone, a los 28 días del mes de marzo del año 2024.

p. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHONE


Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano
ALCALDE

p. BENEFICIARIO


Sr. Francis Charles Murillo Peña
C.I. 1307776581



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



M.B.M.B ALCANCE AL ACTA DE ACEPTACIÓN DE REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA
DIRECTA.

En la ciudad de Chone, a los dieciocho días del mes de noviembre del 2025, comparecen a celebrar el presente ALCANCE AL ACTA DE ACEPTACIÓN DE REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA DIRECTA, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE, debidamente representado por el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano en calidad de Alcalde del cantón Chone, a quien en adelante y para efecto de esta acta se le denominará "GADM CHONE"; y, por otra parte el Señor FRANCIS CHARLES MURILLO PEÑA, con cédula de ciudadanía # 130777658-1, a quien en adelante y para efecto de esta acta se le denominará "EL BENEFICIARIO", con el propósito de celebrar el presente alcance al ACTA DE ACEPTACIÓN DE REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA DIRECTA, celebrado entre ambas partes con fecha veintiocho de marzo de 2024.

Los comparecientes en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte"; quienes en forma libre y voluntaria convienen a celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

Con fecha 28 de noviembre del 2025, se suscribió un ACTA DE ACEPTACIÓN DE REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA DIRECTA, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, representado por el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano en calidad del alcalde del cantón Chone y el Sr. Francis Charles Murillo Peña, cuyo objeto es reubicar al señor antes en mención, en calidad de beneficiario de un terreno de propiedad del GADM Chone, ubicado en la Ciudadela Julia González, calle La Paz y calle Sin Nombre, parte posterior de la oficina de CNEL Chone.

La reubicación antes mencionada comprende la entrega de una vivienda unifamiliar de una sola planta con 41.95 metros cuadrados de área de construcción, la misma que está diseñada de la siguiente manera: un ambiente principal que está formado por los espacios de sala, comedor y cocina, dos unidades de dormitorio y un baño, la propuesta tiene la flexibilidad y/o ventaja para que el beneficiario pueda construir un área adicional para dormitorio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ALCANCE. -

A través de la presente, las partes acuerdan la suscripción de un alcance al acta de aceptación de reubicación y transferencia directa, el mismo que consiste en la entrega de un terreno con un área de 200.58 m2, ubicado en la manzana 03, en el mismo predio donde se encuentra

052 361 101
052 695 362
www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec
Calles Colón
y Bolívar (esquina)





reasantamiento del Parque La Familia de propiedad del GADM Chone, situado en la Ciudadela Julia González, calle La Paz y calle Sin Nombre, parte posterior de la oficina de CNEL Chone.

Terreno que se entregará debidamente notarizado e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Chone a favor de la **SRA. BERTHA GRISELY PICO ZAMBRANO** con cédula de ciudadanía # 130895763-6, quien se encuentra a cargo de la señora madre del Sr. Francis Charles Murillo Peña, toda vez que la Sra. Angela Pascualina Peñarrieta Muñoz madre del beneficiado, posee una discapacidad física con un porcentaje del 83%, establecida como muy grave, tal como lo señala el certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública, se consideró darle un terreno adicional a la casa destallada en los antecedentes de esta acta, para que en dicho terreno pueda construir un área adicional y tenga el suficiente espacio que su madre requiere debido a su discapacidad físicas

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN. -

Las partes ratifican el contenido total del ACTA DE ACEPTACIÓN DE REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA DIRECTA, suscrito el 28 de noviembre del 2025, en lo que no hubiere sido expresamente anunciado en el presente alcance al acta principal, por tanto, las demás cláusulas del ACTA DE ACEPTACIÓN DE REUBICACIÓN Y TRANSFERENCIA DIRECTA, se mantendrán en plena vigencia y aplicación.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes declaran de forma expresa, aceptar los términos del presente alcance al acta principal, esto por convenir a los intereses de las partes.

Al efecto suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano

ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

Sr. Francis Charles Murillo Peña

C.C.: 130777658-1





CERTIFICACIÓN No. 2025-SG-026-CE

En calidad de Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, certifico que, el Pleno del Concejo Municipal se reunió previa convocatoria del señor Alcalde, Ingeniero Leonardo Rodríguez Zambrano, el 12 de febrero de 2025, en Sesión Ordinaria No. GADMCH-2025-CM-091-SO, con el fin de tratar, el análisis y resolución respecto a autorizar al señor Alcalde la suscribir la donación para la transferencia de los bienes inmuebles que corresponden al plan de reasentamiento para el "PROGRAMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA URBANA E HIDROSANITARIA PARA COMBATIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO, mediante informe jurídico contenido en memorando Nro. GADMCH-SP-2025-46-MEMO.

RESOLUCIÓN N° 034-CMCH-12-02-2025

VISTO: Presentada la moción respecto a aprobar los procedimientos recomendados en el memorando Nro. Nro. GADMCH-SP-2025-46-MEMO y autorizar al señor Alcalde suscribir la donación para la transferencia de los bienes inmuebles que corresponden al plan de reasentamiento para el "PROGRAMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA URBANA E HIDROSANITARIA PARA COMBATIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO, por el Concejal Carlos Dueñas García, misma que es apoyada por el concejal Wilfrido Cedeño Molina, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Chone, por unanimidad **RESOLVIÓ:** Aprobar los procedimientos recomendados en el memorando Nro. GADMCH-SP-2025-46 y autorizar al señor Alcalde la suscribir la donación para la transferencia de los bienes inmuebles que corresponden al plan de reasentamiento para el "PROGRAMA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA

URBANA E HIDROSANITARIA PARA COMBATIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO.

Lo certifico. -



Abg. John H. Mendoza Zambrano
SECRETARIO DEL CONCEJO

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

ND49059

AL: 26 DE NOVIEMBRE 2025

El Gobierno Municipal de Chone, Certifica que GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE con RUC: 136000047001 con Dirección COLON Y BOLIVAR, no tiene valores pendientes al 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, por lo cual se le otorga el presente certificado de no adeudar.



Firmado electrónicamente por:
TATIANA MARICELA
ZAMBRANO VELEZ
Validar únicamente con FirmatC

COORDINACIÓN DE RENTAS INTERNAS

Documento válido 30 días

Nota: El presente documento no exime de responsabilidad por valores pendientes de pago identificados producto de trámites administrativos internos y/o externos, que sean emitidos posterior a la generación del mismo, así mismo de valores no tributarios pendientes.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



M.B.M.B

MUNICIPAL DE CHONE



CONTRIBUYENTE : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHC

RUC/Cédula : 1360000470001 Ciu : 34818

Clave : 13035018002055

Nro. Emision : 3423822

UTILIDADES A LA COMPRA - VENTA

Correspondiente : 2025

Dirección : COLON Y BOLIVAR

Rubro / Componente	Valor
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	5,00

Subtotal :	**** 5,00
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
	**** 5,00



Descripción : Traspaso de dominio, Tipo: DONACION Clave Catastral: 13035018002055 Area: 200.58 Avaluo: 16046.40 Valor Compra: 16046.40 Otorgado por: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE a favor de: PICO ZAMBRANO BERTHA GR

Fecha de Impresión 27-11-2025 15:51:40
Número de Pago : 1044541
Fecha Emisión : 27-11-2025
Fecha Obligación : 27-11-2025
Fecha de Pago : 27 11 2025

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE

COLAMARCO VERA IVAN ANTONIO



GAD MUNICIPAL DE CHONE

CONTRIBUYENTE : PICO ZAMBRANO BERTHA GRISELY

RUC/Cédula : 1308957636 Ciu : 143218

Clave : 13035018002055

Nro. Emision : 3423821

ALCABALAS

Correspondiente : 2025

Dirección : Chone

Rubro / Componente	Valor
ALCABALAS	96,28
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	5,00
JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL	48,14

Subtotal :	**** 149,42
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
	**** 149,42



Descripción : Traspaso de dominio, Tipo: DONACION Clave Catastral: 13035018002055 Area: 200.58 Avaluo: 16046.40 Valor Compra: 16046.40 Otorgado por: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE a favor de: PICO ZAMBRANO BERTHA GR

Fecha de Impresión 27-11-2025 15:52:09
Número de Pago : 1044542
Fecha Emisión : 27-11-2025
Fecha Obligación : 27-11-2025
Fecha de Pago : 27 11 2025

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE

COLAMARCO VERA IVAN ANTONIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DECRETO **M.B.M.B**

ACUERDO

RESOLUCION

MEMORANDO Nro. GADMCH-SG-2025-558-MEMO

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

CHICA PINARGOTE

IVON MARICEYI

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1310355795

25 DE NOVIEMBRE DE 2025

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

En uso de las facultades asignadas a la autoridad en los literales b), i,) y, w) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y de conformidad a lo señalado en el Art. 270 del Reglamento de la LOSEP, en concordancia con el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se extiende la presente Acción de Personal a favor de la Lic. **IVON MARICEYI CHICA PINARGOTE** a fin de que cumpla las funciones como **ALCALDESA SUBROGANTE** del GAD Municipal del cantón Chone, desde el **25 DE NOVIEMBRE DE 2025** hasta el **28 DE NOVIEMBRE DE 2025**, de conformidad a **MEMORANDO Nro. GADMCH-SG-2025-558-MEMO**.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____ <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SITUACION ACTUAL

PROCESO: ALCALDÍA
 SUBPROCESO:
 PUESTO: CONCEJAL RURAL (VICEALCALDESA)
 LUGAR DE TRABAJO: GAD MUNICIPAL DE CHONE
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$2.504,50
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05.001

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: ALCALDÍA
 SUBPROCESO:
 PUESTO: ALCALDESA SUBROGANTE
 LUGAR DE TRABAJO: GAD MUNICIPAL DE CHONE
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 5.009,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05.003

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
 Ing. KARLA VANESSA DELGADO ANDRADE
 DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. KARLA VANESSA DELGADO ANDRADE
 DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

RECURSOS HUMANOS

DTH-0411-2025 Fecha 25 DE NOV. DE 2025

REGISTRO Y CONTROL

Ing. LIBY KATHERINE CARVAJAL VÉLEZ
 RESPONSABLE DEL REGISTRO

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Lic. IVON MARICEYI CHICA PINARGOTE

CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. _____

1310355795

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: CHONE

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

IVON MARICEYI
CHICA
PINARGOTE

Firmado digitalmente
por IVON MARICEYI
CHICA PINARGOTE
Fecha: 2025.11.25
10:26:40 -05'00'

FUNCIONARIO



Firmado electrónicamente por:
KARLA VANESSA
DELGADO ANDRADE

Validar documento con FIRMADO

RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

M.B.M.B

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA CIUDADANA



APellidos
CHICA
PINARGOTE
Nombres
IVON MARICÉYI
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
11 SEP 1980
LUGAR DE NACIMIENTO
SIAMON CHONE
CANUTO
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
874718186
FECHA DE VENCIMIENTO
12 ENE 2034
MATEAN
746168

NUL1310355795

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICA SANTOS RAMON AMADOR
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINARGOTE CEDENO MARIA GERENA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO INSTRUMENTAL
E13341111

CANTON
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CHONE 12 ENE 2024

DIRECCIÓN GENERAL

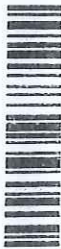


I<ECU0747191564<<<<<<1310355795
8009113F3401125ECU<SI<<<<<<<<3
CHICA<PINARGOTE<<IVON<MARICEYI



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
15 DE NOVIEMBRE DE 2025



CHICA PINARGOTE IVON
MARICEYI

N 60352339
1310355795

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: CHONE

PARROQUIA: CANUTO

EDSA: I

JUSTA N. 0004 FEMENINO



CC N 1310355795



CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La Ciudadanía que adhiere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 276 numeral 1 de la LOEOP - Constitución del Ecuador.

E. Presma. P. Ch.
E. PRESIDENCIAL DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA.- De acuerdo con la Facultad revista en el Numeral 5 Art. 1º de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a documento presentado ante mí.

Chone,
28 NOV 2025



Abg. Nancy Cobena Luna
NOTARIA SUPLENTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310355795

Nombres del ciudadano: CHICA PINARGOTE IVON MARICEYI

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CHICA SANTOS RAMON AMADOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PINARGOTE CEDEÑO MARIA CERENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



N° de certificado: 252-214-95946



252-214-95946

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



M.B.M.L.

REPUBLICA DE GUAYMALA
CHILLER C. QUIM. B.10 V2333V4442

APellidos y Nombres del Padre
PICO GUILLERMO AUGUSTO

Apellidos y Nombres de la Madre
ZAMBRANO ZAMBRANO BERTHA HANONIA

CIUDADANO
2018-12-03
2028-12-03



REPUBLICA DE GUAYMALA
Notaria
130895736
MONTAJO P.E.
CIUDADANO
PICO ZAMBRANO BERTHA GRISELY
MANABES
CHONE
CHONE
130895736
1979-05-13
GUAYMALA GUAYMALA
MILAN
ESTADUAL SOLTERO



CERIFICADO DE VOTACION
GOBIERNO MUNICIPAL DE CHONE



72391593
130895736

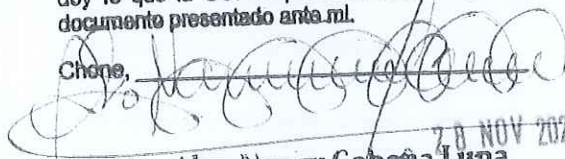


130895736

PICO ZAMBRANO BERTHA GRISELY
PROVINCIA MANABE
CIRCUNSCRIPCION
CANTON CHONE
PARROQUIA CHONE
ZONA
RESIDA NO: 0052 FEMENINO

NOTARIA PROVISORIA - De acuerdo con la Facultad
revista en el Numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial
doy fe que la COPIA que antecede, es igual al
documento presentado ante mi.

Chone,



Abg. Nancy Cobena Luna
NOTARIA SUPLENTE

7-8 NOV 2025



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308957636

Nombres del ciudadano: PICO ZAMBRANO BERTHA GRISELY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.QUIM.BIOLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PICO GUILLERMO AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO ZAMBRANO BERTHA RAMONA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE




N° de certificado: 250-214-95971



250-214-95971

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE

→ ZON DE INSCRIPCIÓN: EMITO: Doy cumplimiento a la inscripción de la escritura de: DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE otorgada por: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE Representado Legalmente Por la Alcaldesa (S) Ivon Mariceyi Chica Pinargote; a favor de: PICO ZAMBRANO BERTHA GRISELY; cuya copia antecede consta anotada en el registro respectivo de: MAYOR CUANTÍA, bajo la Partida número (2.356). Y registrada esta diligencia con el número (3.659) del Repertorio General de Propiedades. LO CERTIFICO.....

Elaborada: Zambrano Alcivar Egda

Chone, diciembre uno del dos mil veinticinco.

Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE.



